Presente os reciba al dho off.º y os doy poder y facultad para que lo usseis
y exerzais caso que por ellos o por alguno dellos no seais recibido
y permito y es mi voluntad que tengais el dho off.º por juro de heredad
perpetuamente para siempre jamas para vos y vuestros herederos y
subcessores y para quien de vos o dellos ubiere titulo o causa y vos y ellos
lo podais ceder, renunciar y traspasar y disponer del en vida o en muerte
por testamento o en otra qualquier manera como bienes vuestros
propios y la persona en quien subcediere le aya con las mismas calidades
prerrogativas, preheminencias y perpetuidad que vos sin que falte cosa
alguna y con el nombramiento, renunciacion o disposicion vuestra y de
quien en vos subcediere en el dho off.º se le aya de despachar titulo del con esta
calidad y perpetuidad aunque el que lo renunciare no aya vivido
ni viva dias ningunos despues de la tal renunciacion y aunque
no se presente ante mi dentro del termino de la ley y que si despues de
vuestros dias o de la persona que tubiere el dho off.º subcediere en el
alguna que por ser menor de edad o muger no le pueda administrar ni
exercer tenga facultad de nombrar otra que en el entretanto que
es de edad o la hija o muger se casa le sirva y presentandose el tal nom
bramiento en el mi consejo de las ordenes se le dara titulo o cedula
para ello y que queriendo vincular o poner en mayorazgo el dho off.º
vos o la persona o personas que despues de vos subcedieren en el lo po
dais y puedan hacer y desde luego os doy licencia y facultad para
ello con las condiciones, vinculos y prohibiciones que quisieredes
aunque sea en perjuicio de las legitimas de los dhos vuestros hijos
con que siempre el subcessor nuevo aya de sacar titulo del el
qual se le dara constando que lo es en el dho mayorazgo y que
muriendo vos o la persona o personas que a el lo tubieren
sin disponer ni declarar cosa alguna en lo que toca a el aya de ve
nir y benga a la que tubiere derecho de heredar vuestros bienes y por
si [illegible] ab intestato se puedan bender y disponer del y sea
adjudicado a uno dellos por la qual disposicion o adjudicacion se le da
ra asimismo el dho titulo y que cayendo en los delitos y crimines
de heregia, lesa magestatis o el pecado nefando [illegible]
se pierda ni confisque ni pueda perder ni confiscar el dho off.º y
quedando privado o ynhabilitado el que le tubiere le aya aquel
o aquellos que tubieren derecho de heredarle en la forma que esta dho
del que muriere sin disponer del con las quales dhas calidades y condiciones
quiero que tengais el dho off.º y gozeis del vos y vuestros herederos